



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



V.A.M.N.  
EXPTE. N° 200-122-21  
Agreg.: 1050-161-20

DECRETO N° **5007** E.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. María Elena Escalier, D.N.I. N° 10.473.454, en contra de la Resolución N° 3072-E-21 de fecha 31 de marzo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en Expediente N° 1050-161-2020 la recurrente solicita el pago del adicional por antigüedad y el pago de las diferencias retroactivas al año 1987, afirmando que el monto del adicional que cobra es erróneo.

Que, de las constancias de autos obra informe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, del cual se desprende que se le abona correctamente la antigüedad, adjuntando planilla de liquidaciones de haberes de la Sra. María Elena Escalier.

Que, la Resolución N° 3072-E-21, la cual es atacada en el presente recurso, dispone rechazar por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y aportes previsionales con retroactividad al año 1987, siendo notificada a la recurrente en fecha 12 de abril de 2021.

Que, se verifica que los agravios invocados por el letrado carecen de sustento dado que no ofrece pruebas que acrediten sus dichos ni fundamentos jurídicos en los que apoyarse, omitiendo manifestar cual sería el monto que se le adeudaría, desde que fecha, motivo de la diferencia, etc.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. María Elena Escalier, D.N.I. N° 10.473.454, en contra de la Resolución N° 3072-E-21 de fecha 31 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Sra. MARÍA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR